

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 280-2008

Fecha-de Ingreso: 14 de noviembre de 2008

Nombre de Acuerdo: Memorandum de entendimiento entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Puertos y Rete, Asociación para la colaboración entre Puertos y Ciudades.

Partes: SG/OAS & RETE

Referencia: RETE-ESPANA

Fecha de Firma: 18, de mayo de 2006

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

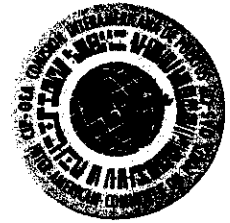
Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE PUERTOS
Y
RETE, ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN
ENTRE PUERTOS Y CIUDADES**

Las Partes del presente Memorando de Entendimiento (en adelante "MdE"), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por intermedio de su Secretaría General Adjunta, a través de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos ("SG/OEA"), organización pública internacional con sede en 1889 F Street, NW, Washington, DC 20006, Estados Unidos, a través de la Comisión Interamericana de Puertos ("CIP"), representada por el señor D. Carlos M. Gallegos, Secretario de la CIP, y RETE, Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades, con sede en San Marco, 4149 - 30124, Venecia, Italia, representada por el señor D. José Luís Estrada, en calidad de Presidente de la misma;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, CIP) es el único foro interamericano e intergubernamental que coadyuva al mejoramiento y desarrollo portuario de las Américas, con la activa participación del sector privado; y que el mejoramiento de la relación ciudad - puerto en las ciudades portuarias de las Américas es un área prioritaria y de interés estratégico para la Comisión;

Que RETE, Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades (en adelante, RETE) es una entidad internacional, sin ánimo de lucro, cuya misión es la construcción de una red internacional de ciudades portuarias y puertos, con especial referencia, aunque no exclusiva, a los de Europa meridional y mediterránea y de América Latina, al objeto de desarrollar y mejorar la recíproca relación y mutua colaboración, para alcanzar un desarrollo equilibrado y cualificado de los ámbitos urbanos y portuarios, y

Que es necesario unir esfuerzos y criterios de actuación para mejorar el desarrollo de la relación ciudad-puerto, utilizando la variedad de posibilidades y alternativas de capacitación y asistencia ofrecidas por las organizaciones internacionales vinculadas a la temática portuaria.

ACUERDAN:

Establecer el presente MdE.



I. OBJETIVO

Establecer las bases de entendimiento y cooperación entre las dos Partes, a fin de fomentar el intercambio de experiencias técnicas y prácticas y trabajar conjuntamente para el mejor desarrollo de la relación ciudad-puerto en las ciudades portuarias de las Américas.

II. ÁREAS DE INTERÉS

1. Las Partes, trabajando en conjunto, podrán incrementar notablemente el alcance y efectividad de sus esfuerzos en las siguientes áreas de interés:

- i. Desarrollo de la relación ciudad-puerto, a fin de mejorar la integración de los puertos en su entorno territorial, económico, social, cultural y medioambiental, así como en su ámbito más inmediato como es la ciudad en la que se ubican.
- ii. Cooperación con instituciones gubernamentales y con iniciativas privadas en la ejecución de programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo portuario, que incluye la relación ciudad-puerto.
- iii. Desarrollo de capital humano, incluyendo capacitación técnica a través de cursos, seminarios y talleres, a fin de alcanzar el objetivo común entre las Partes, y donde se pueden debatir aquellos aspectos de los temas Puerto-Ciudad que por su relevancia e interés puedan servir como “modelo” para casos similares.
- iv. El desarrollo sostenible como atributo en los nuevos usos a desarrollar en los espacios y/o edificios portuarios que estén ya obsoletos.

2. Las Partes acuerdan que la habilidad de alcanzar sus objetivos, tanto individuales como comunes, se incrementa notablemente a través del enfoque de colaboración detallado en el presente MdE.

III. ÁREAS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

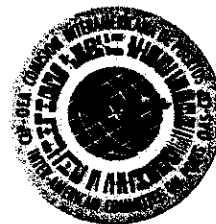
1. A fin de fortalecer la cooperación entre las Partes e incrementar su efectividad representando los intereses del sector portuario en varios foros internacionales, CIP y RETE cooperarán en las siguientes áreas, reconociendo asimismo la individualidad de las entidades, expectativas de sus miembros y tradiciones:

Colaboración Internacional

- i. Coordinar esfuerzos en relación a temas internacionales de interés común.

Cooperación Técnica

- ii. Trabajar en conjunto, para iniciar estudios globales innovadores, encuestas, entre otros, que puedan asistir a los puertos y a las ciudades-puertos.



Cooperación en Eventos

- iii. Identificar oportunidades para colaborar mutuamente en conferencias, seminarios, capacitaciones, comités técnicos, entre otros, promoviendo así una mejor comprensión e implementación de los principios comunes expresados en el presente MdE.
- iv. Coordinar la programación de eventos, promoviendo así mayor participación por parte de los miembros de las dos Partes y explorar oportunidades para desarrollar programas conjuntos.
- v. Anunciar los eventos individuales en los portales y revistas de cada Parte.
- vi. Proporcionar la posibilidad para que la otra Parte se promueva a sí misma y a sus programas, a través de presentaciones, folletos, espacios para afiches, videos y otros medios.

Intercambio de Puntos de Vista, Información y Otros

- vii. Permitir la participación de un máximo de dos representantes y hasta dos observadores (Presidente/Vicepresidente/Coordinador/Secretario) en los principales eventos administrativos, libre de cuota de admisión, de acuerdo a las reglas y normas internas, (para CIP: las reuniones de la Comisión y del Comité Ejecutivo; para RETE: las dos reuniones anuales del Consejo).
 - viii. Compartir resultados de investigaciones y publicaciones para fortalecer el intercambio de información.
 - ix. Continuar desarrollando otras áreas y programas de cooperación conjunta, de acuerdo al sentido del presente MdE.
2. Las áreas de cooperación descritas anteriormente pueden ser revisadas entre las Partes en el tiempo, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

IV. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. Las Partes establecerán una Agenda o un Plan de Trabajo anual, a acordar conjuntamente, en el que se definirán actividades concretas a realizar durante ese año. Éstas serán renovadas y evaluadas periódicamente.

V. NOTIFICACIONES

1. Las personas responsables de desarrollar y coordinar su obligación de acuerdo al presente MdE, en representación de cada una de las Partes son:

Carlos M. Gallegos
Secretario
Comisión Interamericana de Puertos (CIP)
GS/OAS
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States
Tel: (202) 458-3871
Fax: (202) 458-3517

José Luis Estrada
Presidente
RETE, Asociación para la Colaboración entre Puertos y Ciudades
Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042 Madrid
España
Tel: 34-91-5245560
Fax: 34-91-5245508

2. Cualquiera de las Partes puede cambiar la persona y/o entidad designada para recibir notificaciones, siempre y cuando la contraparte sea informada por escrito y cualquier cambio que intenten las Partes sea comunicado con anterioridad a la otra.

VI. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

1. Toda alteración, cambio, modificación, extensión o exención de los acuerdos del presente MdE será válida únicamente cuando hayan sido pasadas por escrito, debidamente aprobadas y firmadas por las autoridades representantes de ambas Partes y adjunto al original del presente MdE.

2. Ambas Partes acuerdan que este MdE puede ser terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la Contraparte de dicha intención, como mínimo con 60 días de anterioridad a la entrada en efecto de dicha terminación, y sin invocar causa alguna para la decisión unilateral de dar por terminado el MdE.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. La firma de este MdE no significa ni debe entenderse como el establecimiento de una asociación entre las partes. Las partes no asumen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de la contraparte relacionadas con la ejecución y/o implementación de este MdE.

2. Todas las obligaciones financieras incurridas por la SG/OEA como resultado del presente MdE estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados de los fondos administrados por el Secretario General de la OEA, con la aprobación de los correspondientes órganos políticos de la OEA, o en el caso de fondos específicos, de acuerdo a los términos específicos que regulan la utilización de dichos fondos. Nada en este MdE podrá limitar la autoridad de dichos órganos para adoptar, modificar o enmendar el Programa de Presupuesto de la OEA o la Propuesta Aprobada de la Programación para el Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("FEMCIDI").

VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Cualquier controversia o reclamación que surja respecto a la interpretación o ejecución del presente MdE deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegarse a una solución satisfactoria para las partes, éstas someterán sus diferencias al procedimiento que al efecto acuerden.

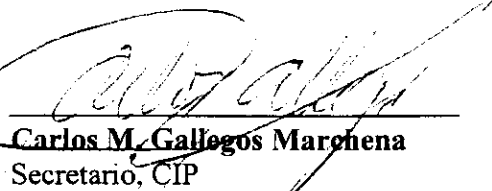
2. Ninguna de las disposiciones de este MdE debe entenderse como una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que amparan a la Organización de los Estados Americanos, sus órganos y su personal".

Algeciras, 18 de mayo de 2006

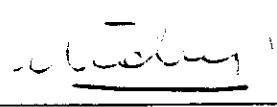
IX. SIGNATARIOS

Por SG/OEA

Por RETE



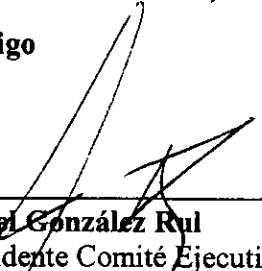
Carlos M. Gallegos Marchena
Secretario, CIP



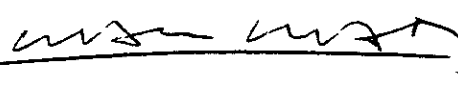
José Luis Estrada Llaquet
Presidente, RETE

Testigo

Testigo



Angel González Rul
Presidente Comité Ejecutivo, CIP



Manuel Matoses Rebollo
Vocal Junta de Gobierno, RETE